

PRIMERA

COPIA:

PODER ESPECIAL

DE LA ESCRITURA DE:

PERFECTED ROSES L.L.C.

OTORGADA POR:

PRISCILA MADALENA YASBEK MONGE

A FAVOR DE:

INDETERMINADA

CUANTÍA:

22 DE ABRIL DEL 2016

QUITO, a

ACTIO BONAE FIDEI





NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

ESCRITURA NO. 2016-17-01-21-P01206

PODER ESPECIAL

Otorgan:

PETRUS GERARDUS ADRIANUS MARIA PERSOON, en Calidad de Administrador y como tal Gerente y Representante Legal de PERFECTED ROSES L.L.C.

A favor de:

PRISCILA MAGDALENA YASBEK MONGE

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 3 Copias - J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, viernes veinte y dos de abril del dos mil dieciséis, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparece a la celebración de la presente escritura pública el

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668 Email: info@notaria21-uio.com

> 17075 17076

Tollo Tollo De loca Villes



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA señor: PETRUS GERARDUS ADRIANUS MARIA PERSOON, con número de pasaporte NPKB105L4, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad holandesa, conocedor del idioma castellano, domiciliado en la ciudad de Almere- Países Bajos; residente en el Distrito Metropolitano de Quito; en calidad de administrador y como tal Gerente de la Compañía PERFECTED ROSES L.L.C.; conforme consta de la copia certificada de la declaración sobre la existencia legal y propiedad de PERFECTED ROSES L.L.C, debidamente traducido y apostillado que se agrega como habilitante, a quien de conocerlo doy fe; y me solicita que se eleve a Escritura Pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento público, el señor PETRUS GERARDUS ADRIANUS MARIA PERSOON, con número de pasaporte NPKB105L4, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad holandesa, conocedor del idioma castellano, domiciliado en la ciudad de Almere- Países Bajos; residente en el Distrito Metropolitano de Quito; y de paso por la República del Ecuador, Distrito Metropolitano de Quito; en calidad de administrador y como tal Gerente de la Compañía PERFECTED ROSES L.L.C.; conforme consta del nombramiento que se agrega como habilitante. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- 1.- PERFECTED ROSES L.L.C., es una compañía debidamente constituida bajo las leyes del Estado de Virginia, Estados Unidos de América, con fecha veinte y



VIGESIMA PRIMERA

tres de junio del año dos mil quince. 2.- Los administradores (Gerentes) de PERFECTED ROSES L.L.C son modernostre; (b) Johannes Cornelis Corordus Adrianus Maria Persoon. Conforme se acredita con la copia de la declaración sobre la existencia legal y propiedad de PERFECTED ROSES LLC, debidamente traducido y apostillado, que se adjunta al presente instrumento público. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- El señor compareciente PETRUS GERARDUS ADRIANUS MARIA PERSOON, por los derechos que le faculta en nombre de la Sociedad PERFECTED ROSES L.L.C., otorga a favor de la ABOGADA PRISCILA MAGDALENA YASBEK MONGE, con cédula de ciudadanía número once cero treinta y ocho treinta sesenta y cuatro cero (1103830640) y con domicilio en frente de la calle Whymper N 31-158 y Av. 6 de diciembre, de la Ciudad de Quito D.M., Republica del Ecuador, con dirección electrónica: pyasbek@ylmabogados.com; Poder Especial Suficiente cual en Derecho se requiere para que a nombre y representación PERFECTED ROSES L.L.C.:1.- Actué en calidad de apoderada de PERFECTED ROSES L.L.C., en la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Articulo 6 de la Ley de Compañías Vigente en la República del Ecuador, modificada por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009 y más reformas vigentes. 2.- Conteste las demandas que lleguen a plantearse en contra de PERFECTED ROSES L.L.C. y cumpla las obligaciones respectivas, bien entendido que la apoderara por ningún motivo será personalmente



responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada.3.- Comparezca ante las Instituciones Públicas y Privadas de Ecuador a fin de presentar informes, solicitar permisos, interponer reclamos y peticiones en nombre de PERFECTED ROSES L.L.C. 4.- Comparecer a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de la compañía AGRICOLA BLANCA FLOR BLANFLOR CÍA. LTDA., en representación de la compañía PERFECTED ROSES L.L.C., de ser necesario; su comparecencia será ratificada por el representante legal de PERFECTED ROSES L.L.C., mediante correo electrónico dirigido al representante legal de la compañía AGRICOLA BLANCA FLOR BLANFLOR CÍA. LTDA., dentro de los quince días hábiles siguientes de realizada cada Junta General Ordinaria o Extraordinaria. TERCERA.-CUANTIA.-Indeterminada. Usted señora Notaria, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. Hasta aquí la presente minuta.- (firmado) Abogada Livia Reyes Cabrera, matrícula dos mil diez guion diez y siete guion doscientos noventa y nueve del Foro de Abogados.-Hasta aquí la minuta que el otorgante acepta y se ratifica en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

PETRUS GERARDUS ADRIANUS MARIA PERSONAL 21!

La Notaria,

cc

NPKB10524

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Pristiga Norte del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Pristiga Norte del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Pristiga Norte del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Pristiga Norte del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Pristiga Norte del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Pristiga Norte del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Pristiga Norte del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Pristiga Norte del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Pristiga Norte del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Pristiga Norte del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Pristiga Norte del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Pristiga Norte del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Pristiga Norte del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal Norte del Salvador N35-146 entre Sal

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668 Email: info@notaria21-uio.com





NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18 de la ley Notarial, doy fe que las coplas que en.....fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito.

Quito.

Abg. María Laura Delgado Viteri Notorio 211







Abg. María Laura Delgado Viteri Notaria 21:





Jotaría 21

John Notons



Commonwealth of Virginia

The Honorable Levar Stoney - Secretary of the Commonwealth

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country:

United States of America

This public document Le présent acte public / El presente documento público

2. has been signed by a été signé par ha sido firmado por

Melissa M. Neese

3. acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de

Notary Public

4. bears the seal / stamp of Melissa M. Neese - Commonwealth of Virginia est revêtu du sceau / timbre de

y está revestido del sello / timbre de

Certified

5. at Richmond, VA 6. the 29th day of July 2015 le / el dia

The Secretary of the Commonwealth par / por

2864988-1 bajo el número

9. Seal / stamp: Sceau / timbre Sello / timbre:

10. Signature:



This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America or its territories.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable aux États-Unis d'Amérique ou dans ses territoires.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió

No es várido el uso de esta Apostilia en Estados Unidos de America y sus territorios

DECLARATION CONCERNING THE ORGANIZATION OWNERSHIP OF PERFECTED ROSES LLC

July 24, 2015

I, the undersigned, Jeffrey A. Ward, first being duly sworn, hereby state as follows:

- 1. Perfected Roses LLC was organized as a Virginia limited liability company, effective June 23, 2015.
- 2. The registered agent of Perfected Roses LLC is Franklin, Denney, Ward & Dryer, P.L.S. Virginia professional limited liability company and law firm whose business address which is the same as the company's registered office—is 129 N. Wayne Avenue, Waynesboro, Virginia, 22980, located in the City of Waynesboro, Virginia. I, Jeffrey A. Ward, married, am a Member and Manager of Franklin, Denney, Ward & Dryer, P.L.C.
- 3. The Members of Perfected Roses are: (a) Floral Improvements LLC, a Virginia limited liability company, the ultimate beneficial owner of which is Josephus Adrianus Eduard Paternostre, married, a citizen of the Netherlands who possesses permanent U.S. resident status, whose domicile is in the City of Waynesboro, Virginia, and whose address is 43 P38 Drive, Waynesboro, Virginia 22980; (b) Hans Veldman LLC, a Virginia limited liability company, the ultimate beneficial owner of which is Johannes Cornelis Andreas Veldman, married, a citizen of the Netherlands whose domicile is in the Netherlands, and whose address is Corneliswerverweg 3, 1742 MC Schagen, Netherlands; and (c) Peter Persoon LLC, a Virginia limited liability company, the ultimate beneficial owner of which is Petrus Gerardus Adrianus Maria Persoon, unmarried, a citizen of the Netherlands whose domicile is in the Netherlands, and whose address is C.Commelinweg 2, 1331 GB Almere, Netherlands.
- 4. The Managers (Directors) of Perfected Roses LLC are (a) Josephus Adrianus Eduard Paternostre; (b) Johannes Cornelis Andreas Veldman; and (c) Petrus Gerardus Adrianus Maria Persoon.

and further the Affiant sayeth not.

effrey A. Ward

COMMONWEALTH OF VIRGINIA CITY OF WAYNESBORO

This 24th day of July, 2015, personally appeared before me, a Notary Public, Jeffrey A. Ward, and made oath that the foregoing information is true and correct to the best of his information, knowledge and belief.



Notary Public

My Commission Expires: 6-30-1



Commonwealth of Virginia The Honorable Levar Stoney - Secretary of the Commonwealth Document revised January 20, 2014

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: Pays / Pals: United States of America

This public document Le présent acte public / El presente documento público

 has been signed by a été signé par ha sido firmado por Joel H. Peck

 acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de Clerk of the State Corporation Commission

bears the seal / stamp of
 est revêtu du sceau / timbre de
 y està revestido del sello / timbre de

Joel H. Peck - Commonwealth of Virginia

Certified Attesté / Certificado

5. at Richmond, VA

6. the 29th day of July 2015

7. by The Secretary of the Commonwealth

8. N° 2864989-1 sous n° bajo el número

9. Seal / stamp: Sceau / timbre : Sello / timbre: 10. Signature: Signature:



lie only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America or its territories.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostifle ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable aux États-Unis d'Amérique ou dans ses territoires.

Esta Apostifia certifica unicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

No es válido el uso de esta Apostilla en Estados Unidos de America y sus territorios

Communically of Africa



State Corporation Commission

CERTIFICATE OF FACT

I Certify the Following from the Records of the Commission:

That Perfected Roses LLC is duly organized as a limited liability company under the law of the Commonwealth of Virginia;

That the date of its organization is June 23, 2015; and

That the limited liability company is in existence in the Commonwealth of Virginia as of the date set forth below.

Nothing more is hereby certified.





Signed and Sealed at Richmond on this Date: July 2, 2015

Joel H. Peck, Clerk of the Commission

CISECOM

Document Control Number: 1507025621

(TRADUCCIÓN DEL INGLÉS)

DECLARACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA LEGAL Y PROPIEDAD DE PERFECTED ROSES LLC

24 de julio del 2015-08-05

Yo, el suscrito, Jeffrey A. Ward, debidamente jurado, declaro por la presente lo siguiente:

 Perfected Roses LLC, es una compañía debidamente constituida bajo las leyes del Estado de Virginia, EE.UU., el 23 de junio del 2015.

 El Agente registrado como domicilio del la compañía es Franklin, Denney, Ward & Dryer, P.L.C. una compañía de responsabilidad limitada del Estado de Virgina, EE.UU., y un bufete de abogados, cuyo dirección y domicilio de Perfected Roses LLc, es 129 N. Wayne Avenue, Waynesboro, Virginia, 22908, en al ciudad de Waynesboro, Virginia. Yo, Jeffrey A. Ward, de estado civil casado, soy socio y Gerente de Franklin, Denney, Ward & Dryer, P.L.C.

3. Los Socios de Perfected Roses LLC, son: (a) Floral Improvements L.L.C., una compañía del Estado de Virginia, cuyo último accionista beneficiario es: Sr. Josephus Adrianus Eduard Pasternostre, casado, ciudano de los Países Bajos, y con residencia permanente en los EE.UU., con domicilio en la ciudad de Waynesboro, Virginia y con dirección domiciliaria en 43 P38 Drive, Waynesboro, Virginia, 22908; (b) Hans Veldman L.L.C., una compañía del Estado de Virginia, cuyo último accionista beneficiario es: Sr. Johannes Comelis Andreas Veldman, casado, ciudano de los Países Bajos, y con residencia permanente en los Países Bajos, con domicilio en la ciudad de Schagen, y con dirección domiciliaria en Comeliswerverweg 3, 1742 MC Schagen, los Países Bajos; y (c) Peter Persoon L.L.C., una compañía del Estado de Virginia, cuyo último accionista beneficiario es: Sr. Petrus Gerardus Adrianus Maria Persoon, soltero, ciudano de los Países Bajos, y con residencia permanente en los Países Bajos, con domicilio en la ciudad de Almere, y con dirección domiciliaria en C. Commelinweg 2, 1331 GB Almere, los Países Bajos.

4. Los Administradores (Gerentes) de Perfected Roses L.L.C. son indistintamente (a) Joseph Adrianus Eduard Paternostre; (b) Johannes Cornelis Andreas Veldman; y (c) Petrus Gerardus Adrianus Maria Persoon.

Hasta aquí lo declarado.

Jeffrey A. Ward

COMUNIDAD DEL ESTADO DE VIRGINIA

CIUDAD DE WAYNESBORO

Este día, 24 de julio del 2015, compareció en persona ante mi, Notaria Pública, el Sr. Jeffrey A. Ward, y declaró bajo juramento que lo aquí declarado es veredico, según su información, conocimiento y creencia.

RIMER TO STANDARD TO DELLE STANDARDO DELLE STA

(firma ilegible) Notaria Pública Con nombramiento hasta 2016-03-30

MANCOMUNIDAD DEL ESTADO DE VIRGINIA



COMISION CORPORATIVA DEL ESTADO

CERTIFICADO DE HECHO

Yo Certifico lo Siguiente de los Archivos de la Comision:

Que la compañía Perfected Roses L.L.C. está debidamente constituída como una compañía de responsabilidad limitada bajo las leyes de la Mancomunidad del Estado de Virginia;

Que la fecha de su constitucion es el 23 de junio del 2015; y,

Que la compañía de responsabilidad limitada tiene existencia legal en la Mancomunidad de Virginia, desde la misma fecha.

Nada más ha sido certificado.

Firmada y Sellada en Richmond, el dia 24 de julio del 2015. (hay una firma ilegible) Joel H. Peck, Empleado de la Comisión

Hay un sello CISECOM

Número de control del Documento: 1507025621

Yo, Dr. ANSCHARIUS RUDOLPHUS FRANCISCUS PETERS MULDER, portador de la cédula de identidad #171333624-4, conocedor del idioma inglés y conforme lo faculta el Artículo sexto del Decreto número 601, publicado en el Registro Oficial número 148 del veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, procedo a traducir del idioma inglés al idioma castellano en dos fojas útiles, el documento que contiene la declaración bajo Juramento sobre la existencia legal y propiedad de Perfected Roses LLC. Y el Certificado de Hecho.-

ANSCHARIUS PETERS MULDER





Factura: 001-004-000010713



20151701001D04525

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Nº 20151701001D04525

Ante mí, NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS de la NOTARÍA PRIMERA, comparece(n) ANSCHARIUS RUDOLPHUS FRANCISCUS PETERS MULDER CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1713336244, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede DECLARACION BAJO JURÁMENTO SOBRE LA EXISTENCIA LEGAL Y PROPIEDAD DE PERFECTED ROSES LLC. Y EL CERTIFICADO DE HECHO, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), ESTE DOCUMENTO FUE TRADUCIDO POR EL, POR CONOCER AMBOS IDIOMAS para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente "igencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. — Se archiva copia. QUITO, a 12 DE AGOSTO DEL 2015.

ANSCHARIUS RUDOLPHUS FRANCISCUS PETERS MULDER

CÉDULA: 1713336244







FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) Nº 20151701001D04525

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a DECLARACION BAJO JURAMENTO SOBRE LA EXISTENCIA LEGAL Y PROPIEDAD DE PERFECTED ROSES LLC. Y EL CERTIFICADO DE HECHO y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 12 DE AGOSTO DEL 2015.

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

aus spense





NOTARIA PRIMERA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está

conforme.con su original que me fue presentado
en Qelto al 2 A60. 2015



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18

ARR. 2016

Abg. María Laura Delgado Viteri Notaria 21:

Es fiel COMPULSA DE LA DILIGENCIA No. D04525, DEL RECONOCIMIENTO DE FIRMA DEL DR. ANSCHARIUS RUDOLPHUS FRANCISCUS PETERS MULDER, en ocho fojas útiles; sellada y firmada en Quito, a primero de Septiembre del año dos mil quince.-

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS-

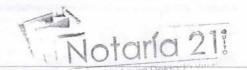
NOTARIO PRIMERO-DEL CANTON QUITO











NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en.......fojas antecedes son iguales a los documentos presentados ante mi.

Abg. María Laura Delgado Viteri Notario 21







No Mono Lawa De Guara Mich

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA





Cédula: 1103830640

Apellidos y nombres: YASBEK MONGE PRISCILA MAGDALENA

04/11/1983

Condición de cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/LOJA/SUCRE

Fecha de nacimiento:

Fecha de expedición: 04/04/2012

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **FEMENINO**

Instrucción: SUPERIOR Profesión: **ABOGADO**

Estado civil: SOLTERO

Cónyuge:

Fecha de matrimonio:

00/00/0000

Apellidos y nombres de la MONGE ZARATE SILVIA IRENE madre:

Apellidos y nombres del

padre:

YASBEK GRANDA YOFRE OSWALDO

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

23-FEB-14

Número de certificado:

053-0034

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano. DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Número Único de Verificación (NUV):

Información de generación del certificacio electrónico.

Generador por:

1705151163

568548

Uso exclusivo para

PICHINCHA-QUITO-NT 21

PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

Fecha Emisión: 22/04/2016 15:29:41

Válido Hasta:

22/04/2016 15:29:41



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en......fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi-

BR. 2016

Abg. María Laura Delgado Viteri NOTARIA









Hustre Colegio de Abogados de Loja

prestigio y dignidad



Ab. Priscila Magdalena Yasbek Monge

ABOGADO

C.C. 1103830640 MAT. 1670 C.A.I.

103830640



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO De acuerdo con la facultad prevista en al numeral 5 del Art.18 de la ley Notarial, dpy fe que las coplas que en.......fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

2 2 ARR. ZU16

Abg. María Laura Delgado Viteri Notaria 21



Factura: 002-003-000017755



20161701021P01206

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO EXTRACTO

Escritura	N°:	20161701	021P01206					
				ACTOOC	ONTRATO:			
			PC	DER ESPECIAL I		IDICA		
FECHA D	E OTORGAMIENTO:	22 DE AB	RIL DEL 2016, (11:53	3)				
OTORGA	NTES							
OTORIONI	VIEG		Extract to the	OTORGA	DO POR			
			T		No.	A CONTRACTOR		
Persona	Nombres/Raz	zón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	Identificació	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	PERFECTED ROSE	S LL.C.	REPRESENTAD 0 POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓ N TRIBUTARIA EXTRANJERA	SE- Q00004880	ESTADOUNIDEN SE	REPRESENTAN TE LEGAL	PETRUS GERARDUS ADRIANUS MARIA PERSOON
		The state of	Harry Francis	A FAVO	OR DE	24 June 19 July 19 Jul		
Persona	a Nombres/Razón social		Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
				45				
JBICACIÓ								
Provincia			Cantón				Parroquia	
PICHINCHA			QUITO	QUITO		BENALCAZAR		
DESCRIPC	IÓN DOCUMENTO:	T						
	BSERVACIONES:	PODER ES	PECIAL, OTORGAD	O POR:PERFECT	ROSESTIC	A FAVOR DE PRIS	CHAMAGRALENIA	
		- Control of the Cont				A LAVOR DE. PRIS	CILA MAGDALENA	YASBEK MONGE
CUANTIA D	DEL ACTO O	INDETERM	INADA	136				

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 002-003-000017756



20161701021000500

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 20161701021000500

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO	
FECHA:	22 DE ABRIL DEL 2016, (11:53)	9000
COPIA DEL TESTIMONIO:	3	900
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL	0/

	Marie Committee of the	OTORGADO POR	Low State - Commence of the Co
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PERFECTED ROSES LL.C.	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	SE-Q00004880
	The state of the s	A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-04-2016	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:		
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:		

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO

BLANCO



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

QUITO-ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL, otorgada por: COMPANÍA PERFECTED ROSES L.L.C.; a favor de: PRISCILA MAGDALENA YASBEK MONGE, sellada y firmada en Quito, 22 de abril del 2016.-





ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO